



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



USHUAIA, **13 DIC 1995**

VISTO:

La Nota N° 131/95 Rendición de Cuentas de la Contaduría General indicando al Tribunal de Cuentas que el Departamento de Rendiciones se halla abocado al cierre del Ejercicio 1992; y

CONSIDERANDO:

Que por Informe N° 607/95 de fecha 20/03/95, la Contaduría General eleva a este Tribunal de Cuentas la información pertinente a fin de dar cumplimiento al art. 43° de la Ley 6, referido al Ejercicio 1994, indicando en él que los valores son provisorios atento encontrarse pendiente el cierre de Ejercicio 1994.

Que asimismo dicha información se encontraba incompleta, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal.

Que por Informe N° 121/95 de la Secretaría Contable, se indica que la Contaduría General estaría confeccionando el cierre final del Ejercicio 1992.

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente se dicta la Resolución de Tribunal de Cuentas N° 130/95 V.A. de fecha 15/05/95, solicitando al Contador General indique la fecha en que se encontraría cerrado el Ejercicio correspondiente al Año 1994.

Que por Nota N° 111/95 del 19/05/95, contestando a la Resolución N° 130/95 V.A., la Contaduría General informa que previo a cerrar el Ejercicio 1994 debe cerrar los ejercicios 1991, 1992 y 1993 aún pendientes.

*R*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



Que con fecha 11/10/95 se emite la Resolución N° 299/95 V.A., requiriendo al Contador General indique la fecha prevista para cerrar los Ejercicios 1992 en adelante.

Que por Nota N° 131/95 la Contaduría General hace saber que el Departamento de Rendiciones se halla abocado a la tarea de cierre del Ejercicio 1992 no pudiendo indicar fecha estimada de finalización.

Que la Ley Territorial N°6, indica que el plazo para presentar la Cuenta General del Ejercicio vence el 30 de Abril del año siguiente.

Que ante el inminente cierre del Ejercicio 1995, es necesario contar con los cierres de los ejercicios pendientes y que son los referidos precedentemente.

Que a la fecha se presento únicamente la Cuenta General del Ejercicio 1992.

Que es necesario remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía para su conocimiento.

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para solicitar información a todo organismo del Estado, según lo establece el Art. 4° inciso c) de la Ley N° 50.

Que asimismo el Tribunal de Cuentas está facultado, en virtud de lo dispuesto en el Art. 4° inciso f) de la Ley 50 a requerir en un plazo perentorio la Cuenta General del Ejercicio 1994.

*R*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1) Emplazar al Contador General de la Provincia, C.P.N. Ernesto BONOMI, a presentar la Cuenta General del Ejercicio 1994 definitiva y completa, conforme lo establecido en el Art. 43 de la Ley Territorial N° 6 y su Decreto Reglamentario, en el termino improrrogable de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de las sanciones que establece la Ley.

ARTICULO 2) COMUNICAR lo dispuesto en el artículo 1º) al Ministro de Economía, Dn. Roberto M. MURCIA.

ARTICULO 3) REGISTRAR, comunicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 367/95 V.A.

C. P. D. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia